



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

REPÚBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCA
ORDENANZA NO.02-2020

**SOBRE RÉGIMEN DE COBRO POR CERTIFICACIONES EMITIDAS POR
LA SECRETARÍA MUNICIPAL**

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en sus artículos 109, 256 y 278. Dispone que el establecimiento de tasas por parte de los Ayuntamientos tiene que hacerse mediante “Ordenanzas”, emitidas por el Concejo de Regidores de cada Ayuntamiento, las que son definidas por dicha ley como “disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del Ayuntamiento”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria Municipal, es una dependencia del Ayuntamiento de Moca, con Fe Pública para realizar diferentes tipos de certificaciones relacionadas al ámbito municipal.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 199 y 200, que los Ayuntamientos pueden establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación, siempre que los mismos no coincidan con impuestos nacionales, el comercio intermunicipal o de exportación, ni con la Constitución o las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 280 de la Ley 176-07 establece dos tipos de tasa: una, por la utilización y aprovechamiento especial del dominio público municipal; y la otra, por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas, siendo esta última la que nos corresponde aplicar en la oficina de la Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico, cultural y la representación de servicios eficientes y oportunos a todos los munícipes e instituciones establecidas dentro del marco de su jurisdicción y radio de acción.



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

CONSIDERANDO: Que los recursos que reciben los Ayuntamientos han de devolver a la municipalidad, a través de la construcción de obras de infraestructura, adquiriendo bienes asociados a la inversión y pre inversión, en el mantenimiento y funcionamiento ordinario de sus servicios básicos municipales, programas educativos, salud, género, cuantas iniciativas y actividades que ayuden al desarrollo económico, social y cultural en el plano social.

CONSIDERANDO: Que cada vez más la municipalidad demanda mejores y eficientes servicios básicos y los recursos que reciben los ayuntamientos son más limitados y precarios, los cuales resultan insuficientes para satisfacer las demandas del municipio.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio del 2007.

VISTA: La Ley No. 173-07 de Eficiencia Recaudatoria de fecha 17 de julio 2007.

VISTA: Ley 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

El Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Moca, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

Aprobar los montos detallados a continuación para la emisión de certificaciones por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Moca:



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

	Documentación que se Emite	Monto a Cobrar
1	Certificación de No objeción uso de Suelo	\$300.00
2	Certificación de Solares	\$200.00
3	Certificación Otros asuntos	\$150.00
4	Certificación Residencia	\$200.00
5	Certificación Subasta	\$300.00
6	Certificación de Defunción	\$50.00 en tesorería y sello de \$50.00 de Impuestos Internos
7	Certificación de Solares anteriores al año 2005	\$350.00
8	Copias de Actas de Sesiones Certificadas	\$200.00

Párrafo Primero: Las certificaciones de solares aprobados por el Concejo deberán presentar datos de acta de sesión y su fecha, para su emisión.

Párrafo Segundo: Todos los documentos certificados, emitidos por el concejo que no esté establecido en esta tabla tendrán un costo de RD\$150.00.

Párrafo Tercero: La certificación de defunción se deja igual, porque ésta se le coloca un sello de Impuestos Internos que tiene un costo de RD\$50.00 y paga un impuesto en tesorería de RD\$50.00 para un total de RD\$100.00.

Párrafo Cuarto: Las certificaciones de solares asignados en años anteriores al 2005, se le cobrará RD\$150.00 más que a los del 2005 en adelante.

Párrafo Quinto: Las certificaciones para instituciones de servicio, Juntas de Vecinos u Organizaciones sin fines de lucro, tienen el costo exonerado.

Párrafo Sexto: El procedimiento para realizar el pago de los servicios gravados en esta ordenanza será realizado por la oficina de la Tesorería Municipal. Se solicitará el servicio en el Departamento de Secretaria Municipal, para que ésta lo remita a la tesorería a pagar el servicio solicitado, luego; deberá dirigirse nueva vez a la Secretaria Municipal para que realice la entrega del documento solicitado.

Párrafo Séptimo: La oficina de la secretaria municipal tendrá un plazo no mayor de 5 días laborables para entregar el documento o la certificación que sea solicitada por un ciudadano.



Ayuntamiento de Moca

Pasión por un pueblo!

Párrafo Octavo: Ordena como al efecto ordena, que la presente ordenanza sea comunicada a la Administración Municipal para su publicación y comunicación a los organismos pertinentes.

Párrafo Noveno: Para los fines de divulgación, la presente ordenanza será publicada en los medios de comunicación correspondientes, así como en los medios digitales que cuenta el Ayuntamiento del municipio de Moca.

Dada en Moca, Provincia Espaillat, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria No.15-2020, de fecha 25 del mes de noviembre del 2020, año 157 de la Restauración, y 176 de la Independencia Nacional.

DR. MIGUEL GUAROCUYA CABRAL
ALCALDE MUNICIPAL



ING. JANLER PEREZ MURRAY
PTE. CONCEJO MUNICIPAL



LICDA. MIRIAN MCDS. JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

